



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Resolución de la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior número 5667, de 18 de septiembre de 2020, por la que se convoca el proceso selectivo para cubrir tres plazas de bombero-conductor del servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Toledo, por el sistema general de acceso libre y el procedimiento de concurso oposición.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo, en sesión de 19 de junio de 2019, aprobó la oferta de empleo público del Ayuntamiento para el año 2020, incluyendo tres plazas de bombero-conductor del servicio municipal de Prevención y Extinción de Incendios, para su cobertura por el sistema general de acceso libre y el procedimiento de concurso oposición.

En ejecución de este acuerdo y en ejercicio de la competencia delegada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de junio de 2019, he resuelto convocar el proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de bombero-conductor del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Toledo, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Objeto de la convocatoria. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de bombero-conductor del Ayuntamiento por el sistema general de acceso libre y el procedimiento de concurso-oposición libre. Las plazas corresponden a la oferta pública de empleo de año 2020 dentro de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, categoría Bombero-Conductor, grupo C2.

1.2. Normativa reguladora. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las bases de esta convocatoria.

1.3. Información adicional. Además de los lugares previstos específicamente en las bases de esta convocatoria podrá recabarse información adicional sobre el proceso selectivo en los teléfonos 925333604 y 925333610; esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Toledo, ni generará derechos para los interesados.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Requisitos. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario. A efectos de equivalencias con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de las plazas convocadas y no encontrarse en ninguna de las causas de exclusión del anexo I.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases B, C, B + E y C + E.

2.2. Acreditación. Los requisitos exigidos en la base anterior deberán tenerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.



3. SOLICITUDES.

3.1. Forma. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán por medios electrónicos en el modelo disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>), debiendo presentarse en el plazo y lugar señalados en las bases 3.2 y 3.3.

3.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

3.3. Lugar de presentación. Una vez cumplimentadas, las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

a) Presencialmente. En este caso, los participantes deberán imprimir la solicitud y presentarla, una vez firmada y abonados los derechos de examen en la forma y cuantía previstas en la base 3.4, en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de Toledo, ubicadas en las direcciones recogidas en la sede electrónica del Ayuntamiento (Directorio Oficinas de Registro). A la solicitud deberá adjuntarse el justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

b) Telemáticamente. A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. En este caso, se adjuntarán al registro el documento de la solicitud debidamente cumplimentado y el justificante del pago de la tasa por derechos de examen.

c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.4. Derechos de examen. El importe de los derechos por participación en los procesos selectivos es de 32,60 euros. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación en la Oficina Virtual Tributaria en el enlace <https://tributos.toledo.es/ovt/EXPS/451680/ATOLEDO/noauth/tasas> o desde la propia Sede electrónica; así mismo podrán abonarse directamente, mediante tarjeta bancaria, en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza fscal reguladora de las tasas por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio del Ayuntamiento de Toledo, los aspirantes desempleados estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen. Para hacer efectivo este derecho, deberán adjuntar a su solicitud de participación en el proceso selectivo un certificado emitido por los servicios públicos de empleo que acredite su condición de demandante de empleo a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La falta de pago de los derechos de examen en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo. No procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes excluidos del proceso selectivo. En ningún caso, el pago de los derechos de examen dará derecho por sí mismo a la participación en el proceso selectivo para lo que será necesario, además, la presentación en tiempo y forma del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las bases 3.2 y 3.3.

3.5. Instrucciones para cumplimentar la solicitud. Al cumplimentar la solicitud, en el bloque "Datos de la Convocatoria" deberán seguirse las siguientes instrucciones:

3.5.1. En el apartado "Denominación", se expresará "Bombero-conductor".

3.5.2. En el apartado "Fecha", se consignará la de la Resolución de la convocatoria.

3.5.3. En el apartado "Título académico exigido en la convocatoria", se expresará "Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente", sin perjuicio de que pueda consignarse además cualquier otro superior que se posea.

3.5.4. En el apartado "Otros requisitos exigidos en la convocatoria" se expresará "permiso de conducir de las clases B, C, B + E y C + E".

3.5.5. En el apartado "Derechos de examen" se consignará el importe exacto de los derechos de examen recogido en la base 3.4 (32,50 euros) o, en su defecto, la solicitud de exención del pago si se tiene la condición de desempleado en los términos recogidos en la base 3.4 y se acredita con la presentación del certificado en ella previsto.

3.6. Tratamiento de datos. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud podrán ser objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Toledo para el desarrollo del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes dan su consentimiento con la firma de su solicitud de participación para que el Ayuntamiento pueda publicar los mismos en su página web o en cualquier otro lugar establecido al efecto para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Relaciones provisionales de aspirantes. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de



Toledo y en el tablón edictal del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>). En ella se expresará la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando las causas de exclusión, y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos.

4.2. Subsanación de los defectos de exclusión. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado. En todo caso, la resolución por la que se publique la relación provisional de aspirantes excluidos establecerá el plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan subsanar, en su caso, los defectos que motivaran su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3 Relaciones definitivas de aspirantes. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, en el plazo máximo de un mes se publicarán en los mismos lugares las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución por la que se publique contendrá las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se encuentra expuesta las relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio del proceso selectivo y la composición del Tribunal calificador.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. Composición. El Tribunal calificador del proceso selectivo estará formado por cinco miembros titulares y sus correspondientes suplentes: un presidente, un secretario con voz y voto, y tres vocales, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso. Su nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo con ocasión de la publicación las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Podrán disponer así mismo la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que les nombro, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a plazas de la subescala, clase y categoría objeto de la convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de la misma. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

5.3. Actuación. Previa convocatoria de su presidente, el Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente, el Secretario y al menos uno de sus vocales, titulares o suplentes. En la sesión de constitución se acordarán las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal calificador tendrá su sede en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Toledo.

5.4. Clasificación. El Tribunal actuante tendrá la categoría tercera de las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. PROCEDIMIENTO SELECTIVO

6.1. Procedimiento. La selección de los aspirantes se realizará por el procedimiento de concurso-oposición libre. La puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo será de 40 puntos, 30 correspondientes a la fase de oposición y 10 a la de concurso.

6.2. Fase de oposición. La oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio. A excepción del ejercicio psicotécnico, que se calificará como APTO o NO APTO, el resto de los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno. La puntuación total de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones alcanzadas en los ejercicios que la componen.

A) Primer ejercicio: psicotécnico. Consistirá en la realización de uno o varios test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará como APTO o NO APTO.

B) Segundo ejercicio: conocimientos. Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 80 minutos a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El cuestionario costará de 60 preguntas más 6 de reserva para posibles anulaciones, todas ellas relacionadas con el programa de materias contenido en el anexo II a estas bases: 5 de la parte general, 30 de la parte específica, y las otras 25 de la parte referida a la ciudad de Toledo y su término municipal. Las preguntas de reserva se extraerán de la parte específica y de la parte referida a la ciudad de Toledo.



El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo. Las preguntas erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: nº de aciertos – (nº de errores/3).

El Tribunal podrá determinar con anterioridad a la identificación de las personas aprobadas, el número de respuestas correctas netas preciso para alcanzar la calificación mínima de 5 puntos necesaria para la superación del ejercicio, que no podrá ser inferior a 15, ni superior a 40. Cuando el Tribunal determine exigir para la superación del ejercicio un número de respuestas diferente al 50% de las que componen el cuestionario la valoración de las preguntas se hará aplicando la fórmula matemática recogida en el anexo III.

Para la formulación de las preguntas de la parte específica del programa de materias y sus correspondientes respuestas el Tribunal utilizará como referencia los manuales elaborados para la formación de bomberos-conductores por el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS) de Guadalajara, que están a disposición gratuita de los aspirantes en la siguientes dirección electrónica: <http://www.ceisguadalajara.es/category/documentacion/> y la Norma UNE-EN 13943:2018 sobre Seguridad Contra Incendios. Vocabulario. Las preguntas se entenderán formuladas y deberán contestarse conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo.

En el plazo de las 48 horas siguientes al de realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el tablón edictal del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>) la plantilla correctora provisional con la relación de las respuestas correctas. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días naturales desde su publicación. Concluido el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará en el mismo lugar la plantilla correctora definitiva junto con la relación de aspirantes aprobados, entendiéndose resueltas las reclamaciones con este acto; todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

C) Tercer ejercicio: Aptitud física. Consistirá en realizar cinco pruebas físicas, todas ellas con carácter eliminatorio. En el llamamiento para la realización de las pruebas de este ejercicio cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días, en el que se exprese que está capacitado para poder hacerlas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo. La puntuación total del ejercicio se determinará por la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas en cada una de las pruebas de que consta. La puntuación parcial de las diferentes pruebas se determinará en la forma que se expresa en cada una de ellas.

Primera prueba: Trepa de cuerda lisa.

Finalidad: Mide la potencia del tren superior.

Descripción: Trepar de una cuerda lisa de 6 metros, sin apoyo de piernas, partiendo desde la posición de sentado. A la voz de "ya" del juez se iniciará la trepa hasta tocar la campana situada a la altura fijada. El aspirante realizará la prueba mediante arnés anticaídas EN 361 y retráctil EN 360, que serán aportados por el Tribunal Calificador.

Tiempo máximo de ejecución:

–Aspirantes masculinos: Diez segundos, cero décimas, cero centésimas (10"00'00).

–Aspirantes femeninas: Once segundos, cero décimas, cero centésimas (11"00'00).

Validación. Se anulará la prueba, declarando no apto al aspirante, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias: Cuando el aspirante no alcance la altura marcada, se ayude con presa de pies, se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la campana o se ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado, cuando la campana no emita un sonido audible para los jueces o cuando el aspirante se suelte de ambas manos simultáneamente quedando suspendido del sistema de protección contra caídas. Se invalidarán las salidas producidas antes de la voz del "ya" del juez, en cuyo caso se permitirá un segundo y único intento

Calificación para los aspirantes masculinos:

Ejemplo: hasta 5"00' son 10 puntos. De 5"01' hasta 5"25' son 9,75 puntos.

TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS
10"00'	5,00	7"25'	7,75
9"75'	5,25	7"00'	8,00
9"50'	5,50	6"75'	8,25
9"25'	5,75	6"50'	8,50
9"00'	6,00	6"25'	8,75
8"75'	6,25	6"00'	9,00
8"50'	6,50	5"75'	9,25
8"25'	6,75	5"50'	9,50
8"00'	7,00	5"25'	9,75
7"75'	7,25	5"00'	10,00
7"50'	7,50		

**Calificación para las aspirantes femeninas:**

TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS
11"00'	5,00	8"25'	7,75
10"75'	5,25	8"00'	8,00
10"50'	5,50	7"75'	8,25
10"25'	5,75	7"50'	8,50
10"00'	6,00	7"25'	8,75
9"75'	6,25	7"00'	9,00
9"50'	6,50	6"75'	9,25
9"25'	6,75	6"50'	9,50
9"00'	7,00	6"25'	9,75
8"75'	7,25	6"00'	10,00
8"50'	7,50		

Los aspirantes que superen el tiempo máximo establecido serán declarados NO APTOS.

Segunda prueba: Press de banca.

Finalidad: Extensiones (codo) para medir la potencia de los músculos pectorales.

Descripción: Sobre el banco en decúbito supino, agarre dígito palmar poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra, se contarán el número de extensiones efectuadas con una resistencia de 48 kgs para los aspirantes masculinos y de 38 kgs para las aspirantes femeninas durante un tiempo de treinta segundos.

Mínimo de repeticiones:

–Aspirantes masculinos: 30 repeticiones.

–Aspirantes femeninas: 24 repeticiones.

Ejecución: Para que las ejecuciones puedan considerarse válidas las extensiones de codo deber ser completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto) y cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho. A estos efectos, los jueces comprobarán antes del ejercicio la extensión máxima del codo que puede hacer el aspirante. Para la realización de este ejercicio el aspirante deberá presentarse con camiseta de manga corta u hombreras.

Posición inicial: Flexión hombros (90 grados). Extensión del codo.

Posición final: La inicial. El aspirante deberá haber extendido totalmente el codo para que se contabilice cada repetición.

Calificación para los aspirantes masculinos:

REPETICIONES	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
PUNTOS	5,00	5,50	6,00	6,50	7,00	7,50	8,00	8,50	9,00	9,50	10,00

Calificación para las aspirantes femeninas:

REPETICIONES	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34
PUNTOS	5,00	5,50	6,00	6,50	7,00	7,50	8,00	8,50	9,00	9,50	10,00

Los aspirantes que no superen el número mínimo de repeticiones establecidas serán declarados NO APTOS.

Tercera prueba: Dominadas en escala, fijada a una altura entre los 2,30 y 2'50 metros, desde el agarre al suelo.

Finalidad: Flexiones de codo para medir la potencia de los músculos dorsales.

Descripción: Suspendido en el borde lateral de la escala con agarre dígito palmar hacia el frente, un poco más abierto que la anchura de los hombros.

Posición inicial: Flexión hombros (180°). Extensión de codo.

Posición final: Abducción de hombros. Flexión del codo.

Mínimo de repeticiones:

–Aspirantes masculinos: 20 repeticiones.

–Aspirantes femeninas: 14 repeticiones.

Ejecución: Se contarán el número de esfuerzos en flexión o número de veces que pase la barbilla sobre el borde lateral de la escala en su parte superior sin límite de tiempo y habrá que realizar el mínimo de repeticiones que corresponda. No se iniciará ninguna flexión hasta que el juez dé la indicación con la voz de "ya", acompañada de una señal con sus manos en las caderas del opositor. Será motivo de eliminación descolgarse de la escala, aunque sólo sea de una mano, sin haber realizado el mínimo de repeticiones que corresponda, o tocar con el pie o cualquier otra parte del cuerpo el suelo o las paredes.



Validación: No serán validas las flexiones que:

- No se inicien con la extensión total de los brazos, como en posición de arrancada.
- La barbilla no sobrepase el plano horizontal que forman los dos largueros de la parte superior de la escala.
- Se inicie sin respetar la indicación ni orden del juez.

Calificación para los aspirantes masculinos:

REPETICIONES	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
PUNTOS	5,00	5,50	6,00	6,50	7,00	7,50	8,00	8,50	9,00	9,50	10,00

Calificación para las aspirantes femeninas:

REPETICIONES	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
PUNTOS	5,00	5,50	6,00	6,50	7,00	7,50	8,00	8,50	9,00	9,50	10,00

Los aspirantes que no superen el número mínimo de repeticiones establecidas serán declarados NO APTOS.

Cuarta prueba: Carrera de 400 metros.

Finalidad: Velocidad mantenida. Resistencia anaeróbica.

Descripción: Recorrer la distancia de 400 metros en pista y sin salirse de las calles.

Tiempo de ejecución:

Aspirantes masculinos: Un minuto, cero segundos, cero décimas, cero centésimas (1'00"00'00).

Aspirantes femeninas: Un minuto, diez segundos, cero décimas, cero centésimas (1'10"00'00).

Intentos: Se efectuará un solo intento.

Ejecución: El aspirante, a la voz de "a sus puestos", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de "listos", se preparará. Y a la voz de "ya" o disparo o pitido, iniciará la carrera. La salida se puede realizar de pie o agachados, sin tacos de salida.

Validación: Si un aspirante inicia la carrera antes de la voz del "ya", disparo o pitido, se anulará inmediatamente esa carrera. Sólo se admitirá una salida nula a cada aspirante, teniendo la posibilidad de un segundo intento.

Calificación para los aspirantes masculinos:

TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS
1'00"00	5,00	58"00'00	7,00	56"00'00	9,00
59"80'00	5,20	57"80'00	7,20	55"80'00	9,20
59"60'00	5,40	57"60'00	7,40	55"60'00	9,40
59"40'00	5,60	57"40'00	7,60	55"40'00	9,60
59"20'00	5,80	57"20'00	7,80	55"20'00	9,80
59"00'00	6,00	57"00'00	8,00	55"00'00	10,00
58"80'00	6,20	56"80'00	8,20		
58"60'00	6,40	56"60'00	8,40		
58"40'00	6,60	56"40'00	8,60		
58"20'00	6,80	56"20'00	8,80		

Calificación para las aspirantes femeninas:

TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS
1'10"00'00	5,00	1'08"00'00	7,00	1'06"00'00	9,00
1'09"80'00	5,20	1'07"80'00	7,20	1'05"80'00	9,20
1'09"60'00	5,40	1'07"60'00	7,40	1'05"60'00	9,40
1'09"40'00	5,60	1'07"40'00	7,60	1'05"40'00	9,60
1'09"20'00	5,80	1'07"20'00	7,80	1'05"20'00	9,80
1'09"00'00	6,00	1'07"00'00	8,00	1'05"00'00	10,00
1'08"80'00	6,20	1'06"80'00	8,20		
1'08"60'00	6,40	1'06"60'00	8,40		
1'08"40'00	6,60	1'06"40'00	8,60		
1'08"20'00	6,80	1'06"20'00	8,80		

Los aspirantes que superen el tiempo máximo establecido serán declarados NO APTOS.

**Quinta prueba: Natación 50 metros estilo libre.**

Finalidad: Soltura acuática, natación elemental.

Descripción: El ejecutante se situará en el podio, al borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de "ya" o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros, sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna. En piscina de 25 metros se permite cualquier tipo de vuelta siempre que el aspirante toque con las manos o/y los pies en la pared de la piscina.

Validación: Si un aspirante inicia la carrera antes de la voz del "ya", disparo o pitido, se anulará inmediatamente esa serie. Sólo se admitirá una salida nula a cada aspirante, teniendo la posibilidad de un segundo intento.

Tiempo de ejecución:

–Aspirantes masculinos: Treinta y nueve segundos, cero décimas, cero centésimas (39"00'00)

–Aspirantes femeninas: Cuarenta y cuatro segundos, cero décimas, cero centésimas (44"00'00).

Calificación para los aspirantes masculinos:

TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS
39"00'00	5,00	35"00'00	7,00	31"00'00	9,00
38"50'00	5,25	34"50'00	7,25	30"50'00	9,25
38"00'00	5,50	34"00'00	7,50	30"00'00	9,50
37"50'00	5,75	33"50'00	7,75	29"50'00	9,75
37"00'00	6,00	33"00'00	8,00	29"00'00	10,00
36"50'00	6,25	32"50'00	8,25		
36"00'00	6,50	32"00'00	8,50		
35"50'00	6,75	31"50'00	8,75		

Calificación para las aspirantes femeninas:

TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS
45"00'00	5,00	41"00'00	7,00	37"00'00	9,00
44"50'00	5,25	40"50'00	7,25	36"50'00	9,25
44"00'00	5,50	40"00'00	7,50	36"00'00	9,50
43"50'00	5,75	39"50'00	7,75	35"50'00	9,75
43"00'00	6,00	39"00'00	8,00	35"00'00	10,00
42"50'00	6,25	38"50'00	8,25		
42"00'00	6,50	38"00'00	8,50		
41"50'00	6,75	37"50'00	8,75		

Los aspirantes que superen el tiempo máximo establecido serán declarados NO APTOS.

D). Cuarto ejercicio: Conducción de vehículos. Consistirá en una prueba de conducción sobre vehículos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, del Ayuntamiento de Toledo, en el circuito y condiciones que establezca el Tribunal.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, eliminadas, en su caso, las calificaciones de los miembros que difieran tres o más puntos de la media inicial. En el proceso de calificación cada aspirante partirá con una puntuación de 10 puntos a la que se restarán las penalizaciones por errores cometidos durante su realización, conforme a los siguientes criterios:

1º. Supondrán la eliminación directa del aspirante las causas siguientes: tirar una valla, colisionar con elementos urbanos o salirse accidentalmente del circuito.

2º. Incurrir en los fallos que a continuación se relacionan penalizará según la tabla siguiente:

Error	Puntos por penalización
Cada vez que el camión se cale	2
Separación al bordillo superior a 45 cm. en el aparcamiento	1
Cada vez que se fuerce una rueda con el bordillo	2
Cada vez que se toque una valla del aparcamiento	2
Cada vez que se golpee o se desplace una valla del aparcamiento	3
Cada vez que se suba una rueda a un bordillo	2
Dificultad persistente en meter las marchas	Hasta 3
Incumplir las normas de seguridad vial	Hasta 3
Retroceso del vehículo al salir de la rampa	Hasta 3
Conducción brusca o con fuertes sacudidas	Hasta 3



Para la realización de este ejercicio será indispensable la presentación de los permisos de conducir exigidos como requisito para participar en el proceso selectivo, que deberán estar en vigor en el momento del llamamiento, y sin que pueda solicitarse ninguna demora en el inicio de la prueba.

6.3. Fase de concurso. Consistirá en la valoración como mérito de los servicios prestados y la formación de los aspirantes, hasta un máximo de 10 puntos. La puntuación de la fase de concurso se obtendrá de la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los méritos que la componen. Sólo se valorarán los méritos de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.1. Méritos. Se valorarán los siguientes méritos:

A. Servicios prestados: Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de trabajo de la Subescala, clase y categoría de las plazas convocadas: 0,2222 por mes trabajado, hasta un máximo de 8 puntos.

B. Cursos de formación y perfeccionamiento: Por cursos y jornadas de formación con una duración mínima de 20 horas lectivas y relacionados con las actividades de los Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, e impartidos por cualquier Administración Pública, por las Organizaciones Sindicales promotoras en el marco de los Acuerdos Nacionales de Formación Continua, 0,0066 puntos por hora hasta un máximo de 2 puntos.

6.3.2.-Acreditación. Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo y se acreditarán de oficio por el Ayuntamiento de Toledo cuando se trate de servicios prestados en el mismo, o mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente de la Administración en la que se hubieran prestado, en la forma prevista en la base 7.2.

6.4. Calificación del proceso selectivo. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate en la puntuación total, se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, a la puntuación obtenida en sus diferentes ejercicios, en el siguiente orden: cuarto y tercero. Si no fueran suficientes los criterios anteriores, se aplicará el establecido para determinar el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.1.3.

6.5. Reconocimiento médico. Los aspirantes que superen el proceso selectivo deberán someterse a un reconocimiento médico practicado por la Unidad de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención contratado por el Ayuntamiento de Toledo, para acreditar el requisito exigido en la base 2.1 d). La no superación de dicho reconocimiento médico supondrá la consideración de NO APTO y por tanto la eliminación del proceso selectivo.

7. CALENDARIO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. Fase de oposición.

7.1.1. Fecha, hora y lugar de los ejercicios. Los ejercicios de la fase de oposición no comenzarán antes del 31 de enero de 2021. La fecha, hora y lugar para la realización del primer ejercicio se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo con ocasión de la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. La fecha, lugar y hora para la realización de los siguientes ejercicios se publicará en el tablón edictal del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>).

El orden de realización del primer y segundo ejercicio podrá alterarse en función del número de aspirantes admitidos al proceso selectivo o de cualquier otra circunstancia que así lo aconseje.

La duración máxima de la fase de oposición no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización del primer ejercicio hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la misma. Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.1.2. Llamamiento. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá determinar una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se hace el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de un mes.

7.1.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas que lo requieran se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "R" de conformidad con lo establecido por Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección General de la Función Pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el año 2020.

7.1.4. Acreditación de personalidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. A estos efectos, deberán personarse a la realización de los ejercicios provistos de su DNI o cualquier otro documento identificativo y de la copia de su solicitud de participación en el proceso selectivo. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, se pondrá en conocimiento del órgano convocante a efectos de su exclusión.

7.1.5. Anonimato para la corrección de las pruebas. Todos los ejercicios en los que por su naturaleza resulte posible serán corregidos sin que se conozca la identidad de quienes los realicen. En estos casos,



aquellos aspirantes en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidos del proceso selectivo.

7.2. Fase de concurso.

7.2.1. Acreditación de oficio. Publicada por el Tribunal la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición, por el Servicio de Régimen Interior del Ayuntamiento se expedirá de oficio la certificación acreditativa de los méritos de los aspirantes incluidos en la misma que estuvieran prestando servicios en el Ayuntamiento de Toledo.

7.2.2. Acreditación a instancia de parte. Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y aleguen méritos en fase de concurso por servicio prestados o cursos de formación realizados en otra Administración Pública, deberán acreditarlos aportando al Tribunal calificador la certificación correspondiente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de publicación de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición.

7.2.3. Publicación de los méritos. La relación conteniendo la valoración de los méritos en la fase de concurso se publicará en los lugares previstos en la base 8.1. Las reclamaciones contra la relación que contiene la valoración de méritos podrán presentarse ante el Tribunal calificador, en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación.

8. RELACIONES DE APROBADOS, PROPUESTA DEL TRIBUNAL Y BOLSA DE TRABAJO.

8.1. Aspirantes aprobados en los ejercicios de la fase de oposición. Terminado cada uno de los ejercicios que componen la fase de oposición, el Tribunal publicará en el tablón edictal del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>, la relación de los aspirantes aprobados, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I, y la puntuación obtenida.

8.2. Aspirantes aprobados en la fase de oposición. Concluidos todos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en los lugares previstos en la base 8.1, la relación de aspirantes que la hubieran superado, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I, y la puntuación obtenida en cada uno de ellos y en el total de la oposición. Esta relación se referirá exclusivamente a las calificaciones obtenidas en los ejercicios y en el total de la oposición, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ella han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes aprobados prevista en la base 8.3.

8.3. Aspirantes aprobados en el proceso selectivo. Terminada la calificación de los aspirantes en la fase de oposición y la valoración de los méritos de la fase de concurso, el Tribunal publicará en el tablón edictal del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>, la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, y la elevará a la autoridad competente. La relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá contener un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas; la propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

8.4. Motivación. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.5. Bolsas de trabajo. Concluido el proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo para el nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, categoría Bombero-Conductor, grupo C2. La bolsa se constituirá con los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición y por el orden de prelación resultante de la mayor puntuación alcanzada en el proceso selectivo. En caso de empate se estará a lo dispuesto en las bases 6.4. y 7.1.3.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Documentos exigidos y plazo de presentación. Los aspirantes aprobados en el proceso selectivo presentarán ante la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de que se hagan públicas las relaciones definitivas de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas conforme a la base 2.1. a), que acredite su edad y nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c), o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. En el caso de titulaciones homologadas o equivalentes exigidas se estará a lo dispuesto en la base 2.1.c) y en las normas que en la misma se indican.

c) Declaración jurada o promesa de cumplir el requisito de la base 2.1.e).

d) Fotocopia compulsada del carnet de conducir clase B, C, B + E y C + E

9.2. Excepciones. Quienes tengan la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la correspondiente certificación acreditativa de la Administración pública de la que dependan.



9.3. Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

10. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

10.1. Nombramiento. Examinada la documentación prevista en la base 9.1, el órgano competente nombrará funcionario de carrera a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo.

10.2. Toma de posesión. Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que le sea notificado su nombramiento. Si alguno de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo, el órgano competente para su nombramiento, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quienes, sin figurar en la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo prevista en la base 8.3, hubieran superado la fase de oposición, por el orden de puntuación total alcanzada en el proceso selectivo, una vez sumada la fase de concurso.

11. NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Se recogen dos tipos de patologías:

- Defectos físicos, lesiones o patologías congénitas o adquiridas que dificulten la realización de las tareas del puesto de trabajo.
- Defectos físicos, lesiones o patologías crónicas que puedan agravarse de forma natural o como consecuencia del trabajo y que dificulten la realización de las tareas del puesto de trabajo.

Sistema ocular:

- Desprendimiento de retina o tracciones vítreoretinianas.
- Alteraciones del campo visual: hemianopsia, cuadrantanopsia, estrabismo con afectación del campo visual.
- Discromatopsias.
- Alteración agudeza visual con o sin corrección óptica de, al menos, 0.8 y 0.5 para el ojo con mejor y peor agudeza.
- Estrabismo: pacientes con alteración de agudeza visual, campo visual y/o diplopía.
- Glaucoma, degeneración macular, retinosis pigmentaria, miopía magna, ptosis palpebral, diplopía, nistagmos, o cualquier otra patología ocular que tenga una incidencia en la capacidad laboral.

Sistema auditivo:

- Hipoacusias con más del 35% de pérdida combinada entre los dos oídos.
- Vértigos o mareos permanentes a pesar de tratamiento médico.

Sistema osteomuscular:

- Lesiones osteomusculares-reumáticas crónicas que impidan la sedestación y bipedestación prolongada, manipulación manual de cargas, movimientos repetitivos de extremidad superior o patologías que puedan verse agravadas de forma natural o por trabajo.
- Antecedentes de intervención de columna vertebral, fracturas intraarticulares de grandes articulaciones.
- Limitaciones anatómicas o funcionales que afecten a la movilidad y/o inestabilidad de cabeza y/o columna vertebral.
- Limitaciones anatómicas o funcionales que afecten desde el hombro hasta la pinza, que impida o dificulte el manejo del volante, freno de mano, puesta en marcha, luces, etc.
- Limitaciones anatómicas o funcionales que afecten de las extremidades inferiores desde la cadera que no permita la sedestación prolongada y, que impida o dificulte el uso adecuado de los pedales.
- Patologías activas y progresivas reumáticas –lupus, artritis reumatoide, espondilitis, esclerodermia, dermatitis y polimiositis- y neuromusculares.

Sistema cardiovascular:

- Alteraciones cardiovasculares que afecten a la dinámica cardiaca con signos objetivos y funcionales de descompensación o síncope, y arritmias; o cualquier patología cardiaca en clase pronóstica 1NYHA.



- Aneurismas o tratamiento quirúrgico, arteriopatía periférica, tromboflebitis ya sea profunda o superficial o varices muy voluminosas.
- HTA mayor de 150-90: Se deberá valorar en distintas ocasiones en caso de estar elevada. Si se sospecha HTA bata blanca deberá aportarse MAPA (monitorización ambulatoria de PA).

Sistema respiratorio:

- Trastornos pulmonares, pleurales, diafragmáticos que determinen incapacidad funcional valorándose el trastorno y la evolución de la enfermedad, teniendo especialmente en cuenta la existencia o posibilidad de aparición de crisis de disnea paroxística, dolor torácico intenso, disnea de reposo o esfuerzo.
- Trastornos del sueño, excepto síndrome de apnea del sueño tratado con CPAP y con informe favorable por parte del neumólogo.

Sistema endocrino:

- DM con mala evolución metabólica, afectación orgánica y/o tratamiento con insulina-antidiabéticos orales.
- Patologías tiroideas, paratiroideas, adrenales, a criterio médico según carácter temporal y evolución.

Sistema neurológico:

- Trastorno neurológico central o periférico activo, antecedentes de intervención craneal, epilepsia.
- Trastornos musculares primarios o secundarios a patología neurológica que afecten o puedan afectar de manera importante.

Sangre:

- Trastornos coagulación que requieran tto. anticoagulante sustitutivo.
- Anemia, leucopenia, leucocitosis, trombocitosis, trombopenia moderada-severa.
- Procesos hemato-oncológicos aún en remisión completa excepto informe favorable del hematólogo en cuanto a situación clínica y evolución.

Esfera mental:

- Patología psicótica, disociativa, cognitiva y neuróticas.
- Alteraciones del estado de ánimo, excepto episodio depresivo leve secundario resuelto y sin tratamiento médico.
- Abuso de alcohol o cualquier patrón de uso en el que el sujeto no pueda disociar conducción o consumo de alcohol, o antecedentes de abuso en los que la rehabilitación no esté debidamente acreditada.
- Consumo habitual de drogas que comprometan la aptitud para conducir, o de medicamentos que produzcan efectos adversos graves en la capacidad para conducir.

ANEXO II. PROGRAMA DE MATERIAS

A) PARTE GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución Española. La Organización Territorial Española: las Comunidades Autónomas; las Entidades Locales: la Provincia en el Régimen Local, competencias.

2.- El Municipio, el término municipal, la población y el empadronamiento. Otras Entidades Locales. La organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Toledo. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales. Composición y funcionamiento de cada uno de ellos.

3.- La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades Locales. Organización de la Función Pública Local.

4.- Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Régimen Disciplinario.

5.- Políticas públicas en materia de igualdad y contra la violencia de género.

B) PARTE ESPECÍFICA.

1.- Seguridad contra incendios. Vocabulario según normativa vigente.

2.- Teoría del fuego.

3.- Hidráulica.

4.- Incendios de interior, ventilación de incendios.

5.- Incendios industriales.

6.- Incendios de vegetación.

7.- Incendio en túneles.

8.- Rescate en altura. Rescate en simas, cuevas y barrancos.

9.- Rescate en ríos, riadas e inundaciones.

10.- Rescate en accidentes de tráfico.



- 11.- Rescate en accidentes ferroviarios.
- 12.- Rescate apícola y de otras especies.
- 13.- Rescate en ascensores.
- 14.- Equipos operativos y herramientas de intervención.
- 15.- Edificaciones.
- 16.- Estructuras colapsadas.
- 17.- Aperturas forzadas.
- 18.- Apeo y poda de arbolado.
- 19.- Riesgo eléctrico.
- 20.- NRBQ.
- 21.- Soporte vital.
- 22.- Urgencias traumáticas y grandes emergencias.
- 23.- Urgencias médicas.
- 24.- Acondicionamiento al salvamento en el medio acuático.
- 25.- Vehículos de bomberos.

C) PARTE REFERIDA A LA CIUDAD DE TOLEDO Y SU TÉRMINO MUNICIPAL.

- 1.- La Ciudad de Toledo. Callejero.
- 2.- Problemas específicos de accesibilidad.
- 3.- Barrios. Polígonos industriales. Urbanizaciones.
- 4.- Bienes de interés cultural de la ciudad de Toledo.
- 5.- El término municipal de Toledo. Cartografía. Límites, Relieve, Masas vegetales.
- 6.- Fincas del término de Toledo.
- 7.- Caminos del término de Toledo.
- 8.- El río Tajo a su paso por el término municipal de Toledo. Arroyos.
- 9.- Carreteras del término municipal de Toledo.
- 10.- Red ferroviaria del término municipal de Toledo.

ANEXO III. FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE CALIFICACIONES DEL CUESTIONARIO DE RESPUESTAS ALTERNATIVAS SI EL TRIBUNAL DETERMINA UNA NOTA DE CORTE DIFERENTE AL 50% DE RESPUESTAS CORRECTAS NETAS SOBRE EL TOTAL DE LAS PREGUNTAS

A) Fórmula a aplicar para el cálculo de la puntuación para quienes tengan un número de respuestas correctas netas inferior al mínimo exigido por el Tribunal Calificador para superar la prueba:

$$PT = RA \cdot \frac{PC}{RC}$$

B) Fórmula a aplicar para el cálculo de la puntuación para quienes tengan un número de respuestas correctas netas igual o superior al mínimo determinado por el Tribunal para superar la prueba:

$$PT = \frac{(RA - RC) \cdot (PM - PC)}{RM - RC} + PC$$

Dónde:

PT = Puntuación transformada (es la puntuación que se asigna finalmente a cada aspirante en la prueba). Se expresará con dos decimales.

PC = Puntuación de corte (es la puntuación mínima necesaria para superar la prueba según la convocatoria).

PM = Puntuación máxima (es la puntuación máxima posible en la prueba según la convocatoria)

RA = Respuestas acertadas (es el número de respuestas correctas netas del aspirante tras aplicar la fórmula de penalización prevista en la convocatoria). Se expresará con dos decimales.

RC = Respuestas de corte (es el número de respuestas correctas netas necesarias para alcanzar la puntuación de corte establecido, en su caso, por acuerdo del Tribunal Calificador).

RM = Respuestas máximas (es el número máximo respuestas correctas posible en la prueba)

Si $RA < 0$ entonces se asignará a $RA = 0$ para evitar puntuaciones negativas.

Toledo, 10 de noviembre de 2020.-El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

N.º1.-5150